

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 14,18,19 de octubre del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., noviembre 2 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

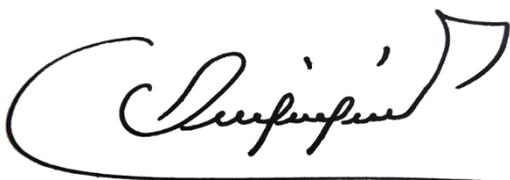
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre dos del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA. "COOPEQUIN LTDA"**, en contra del señor **MIGUEL ANGEL MARULANDA GIRALDO**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega a la parte demandante por intermedio del apoderado judicial, de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de noviembre de 2022. No. 200.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0372c79f61d413f41bbba606af3d61023c4e42804769b1e706de14034bf1ea4b**

Documento generado en 01/11/2022 03:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>